



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2024-ACM-MDLP

Planchón, 24 de mayo de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°010-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 24 de mayo del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. APROBACION DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FICALIZACION AMBIENTAL LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, de la misma manera el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..."* concordante con el Art. 41 del mismo cuerpo normativo el cual dispone que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que. *"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*. Asimismo, el artículo 62 de la Ley precitada señala; *"Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad de la media ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local"*;

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2024-ACM-MDLP

Planchón, 24 de mayo de 2024



saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene como objetivo, crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA como ente rector. Además, su Ámbito de aplicación, rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental. Asimismo, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, ágil y eficiente;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental tiene por objetivo, garantizar el cumplimiento homogéneo, eficaz, eficiente, armónica y coordinada las acciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, para contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del país, así como la plena vigencia de los derechos fundamentales vinculados a acciones ambientales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM señala que; *"las posiciones del Régimen común de Fiscalización Ambiental son aplicable a: Las EFA, de nivel Nacional, Regional o local, entendiéndose como tales a toda entidad pública de nivel nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o más las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio, a que se refiere el párrafo 2.2 de la presente norma";*

Que, el literal b) del Artículo 5° de la citada Resolución Ministerial establece que, para garantizar el ejercicio de función de fiscalización ambiental, las EFA deberán aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros para el ejercicio de estas funciones

Que del proveído 3436-2024, la Gerencia Municipal requiere dar la atención que corresponda a fin que el proyecto del **"REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS"** sea elevado a Sesión de Concejo Municipal;

Que mediante Opinión Legal N° 0229-2024-MDLP-PAPET, la Oficina de General de Asesoría Jurídica concluye que es conveniente elevar el expediente que contiene el proyecto del **"REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS"** la sesión de concejo Municipal para su debate y aprobación,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2024-ACM-MDLP

Planchón, 24 de mayo de 2024

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, Regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Municipal por MAYORIA DE VOTOS correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2024-MDLP**, que aprueba el **"REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FICALIZACION AMBIENTAL LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS"**

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de *la Gerencia Municipal* y las Gerencias de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para los fines y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a *la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental* de acuerdo a su competencia el cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que *la Oficina de Tecnología de Información* proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C
ALC/RMCE
OM.
OGACGD/IMAD
GSMGA
ARCHIVO

